

Santiago de los Caballeros, R.D
17 de febrero 2020

A: **Julio Cesar Correa**
Administrador Gerente General
EDENORTE, S.A.



ASUNTO: Informe Soporte y Mantenimiento Anual Centrales Telefónicas de Edenorte

El presente informe tiene por objeto presentar y someter a su consideración las motivaciones que permitirían continuar con el soporte de las centrales actuales Avaya de la Plataforma de Voz de nuestra empresa.

Contamos con un total de 27 Centrales IP Office y la Central principal instalada, de esta manera ofrecemos los servicios de interconexión entre las localidades comerciales y administrativas, permitiendo así, la estandarización de la plataforma telefónica.

Actualmente el Suplidor ISBEL (Unisoft) es quien tiene el soporte y mantenimiento de todas las centrales AVAYA instaladas en EDENORTE debido a que fue la empresa que instaló e implementó toda la plataforma AVAYA.

Este Soporte incluye: 27 centrales más 1 servidor redundantes 1,230 licencias de usuarios, 380 licencias SIP, 72 licencias de canales VMPRO y sistema base de IP Office Server Versión 11, con 28 IP Office Select.

El soporte actual de EDENORTE se vence el 30 de abril del 2020 y debe ser renovado para la continuidad del Soporte y Mantenimiento por un (1) año. El nuevo Contrato sería del 1 de mayo del 2020 al 30 de abril 2021.

A los fines propuestos vale destacar que, de conformidad a la Ley N° 340-06 sobre Compras y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley N° 449-06, del 6 de diciembre de 2006, (en lo adelante Ley N° 340-06), específicamente en su artículo 6, párrafo numeral 5, dispone lo siguiente:

Art. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

5) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

Al mismo tiempo se destaca lo indicado en el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Contrataciones N° 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), específicamente en su artículo 3, párrafo numeral 5, el cual dispone lo siguiente:

Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

5) Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

El soporte anual de las centrales y las licencias tiene un costo de RD\$1,604,920.36 pesos con impuestos incluidos. Dicho valor está contemplado dentro de los planificados para este año 2020.


Atentamente,

Tabaré Alvarez M.
Director de TI